



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0331-2026-A-MDP/LC.

Pichari, 24 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 458-2026-MDP-SGEET-TSE/SGG, de fecha 19 de agosto de 2026; la Opinión Legal N° 801-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de agosto de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, reconoce a las municipalidades provinciales y distritales como órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, dotados de personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece el marco normativo para la promoción y ejecución de proyectos de inversión mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, permitiendo que las entidades públicas y las empresas privadas articulen esfuerzos para financiar y ejecutar proyectos de inversión que contribuyan al cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos, de acuerdo con las condiciones, procedimientos y requisitos establecidos en la citada Ley y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, publicado el 13 de marzo de 2026, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, adecuando las disposiciones reglamentarias del mecanismo de Obras por Impuestos a las modificaciones introducidas en el marco normativo vigente y estableciendo las reglas aplicables para la priorización, financiamiento, ejecución, modificación y demás actuaciones vinculadas con los proyectos desarrollados bajo dicho mecanismo;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 dispone que la Contraloría General de la República emite Informe Previo respecto de aquellos aspectos que comprometan la capacidad financiera del Estado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, precisando que dicho Informe Previo no es vinculante, sin perjuicio del ejercicio del control posterior que corresponda;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 063-2024-CG, de fecha 07 de febrero de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-CG/VCST, "Informe Previo sobre operaciones que comprometan el crédito o capacidad financiera del Estado", cuyo objeto es establecer las disposiciones que regulan el servicio de control previo a cargo de la Contraloría General de la República respecto de las operaciones que puedan comprometer el crédito o la capacidad financiera del Estado;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2024-CG/VCST establece que el Informe Previo emitido por la Contraloría General de la República constituye un documento técnico que contiene el resultado del servicio de control previo, derivado de la revisión, análisis y consistencia de la documentación sustentatoria y del cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo aplicable a la operación materia del informe;

Que, asimismo, el numeral 6.6.1 de la citada Directiva, referido a los requisitos generales para las solicitudes presentadas en materia de Obras por Impuestos, contempla, entre la documentación que corresponde presentar, cuando resulte aplicable, la copia del documento mediante el cual el titular de la entidad autoriza el nuevo monto de inversión, registrado con posterioridad a la declaratoria de viabilidad o aprobación y priorización del proyecto;

Que, en ese contexto normativo, cuando durante el desarrollo de las actuaciones vinculadas con un proyecto de inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos se determine la necesidad de actualizar o modificar el monto de inversión priorizado, corresponde que la entidad adopte el acto que formalice dicha decisión, a efectos de contar con el sustento documental necesario para la continuidad de las actuaciones administrativas y para la actualización de la información correspondiente del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de las demás exigencias establecidas por la normativa de Obras por Impuestos;

Que, mediante Oficio N° 0000906-2026-CG/GRCU e Informe Previo N° 032-2026-CG/GRCU, la Contraloría General de la República, en el marco de sus competencias de control previo, se pronunció respecto de la modificación del monto de inversión correspondiente al proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2570808, señalando que, de producirse modificaciones en el monto de inversión, corresponde actualizar el monto de inversión referencial;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Contraloría General de la República, la actualización del monto de inversión referencial constituye una actuación necesaria para mantener la consistencia de la información técnica y financiera del proyecto con el monto que finalmente será objeto de las actuaciones correspondientes dentro del mecanismo de Obras por Impuestos, correspondiendo a la entidad adoptar las medidas administrativas necesarias para formalizar dicha actualización;

Que, mediante Informe N° 458-2026-MDP-SGFETI-TSE/SG, de fecha 19 de agosto de 2026, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos solicita la emisión de la opinión legal correspondiente para autorizar la modificación del monto priorizado del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570808, señalando que, como resultado de la actualización de los componentes y costos correspondientes, el costo de inversión actualizado asciende a S/ 1,907,418.53 (Un millón novecientos siete mil cuatrocientos dieciocho con 53/100 soles), conforme al cuadro de costos y demás documentación técnica que forma parte integrante del citado informe;

Que, mediante Opinión Legal N° 801-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 20 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de evaluar los antecedentes administrativos, el marco normativo aplicable y la documentación técnica correspondiente, opina que resulta PROCEDENTE aprobar la modificación del monto priorizado del proyecto denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570808, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, considerando como monto total de inversión actualizado la suma de S/ 1,907,418.53 (Un millón novecientos siete mil cuatrocientos dieciocho con 53/100 soles);

Que, en consecuencia, encontrándose sustentada técnica y legalmente la actualización del costo de inversión del proyecto y considerando lo señalado por la Contraloría General de la República en el Informe Previo N° 032-2026-CG/GRCU, resulta necesario autorizar, mediante acto resolutivo del Titular de la Entidad, la modificación del monto priorizado del proyecto con CUI N° 2570808, estableciendo como monto total de inversión actualizado la suma de S/ 1,907,418.53, a efectos de que la entidad pueda continuar con las actuaciones correspondientes dentro del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, la presente autorización se emite en el marco de las competencias de la Municipalidad Distrital de Pichari y tiene por finalidad formalizar la modificación del monto priorizado y la actualización del monto de inversión del proyecto, no implicando por sí misma la aprobación de modificaciones técnicas que no hayan sido previamente sustentadas por el órgano competente, ni sustituyendo el cumplimiento de los demás requisitos, procedimientos, registros, certificaciones, opiniones o autorizaciones que resulten exigibles conforme a la Ley N.° 29230, su Reglamento, las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás normativa aplicable;

Que, en mérito de los antecedentes técnicos y legales señalados, y contando con la Opinión Legal N° 801-2026-MDP-OGAJ/EPC, corresponde al Titular de la Entidad emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la modificación del monto priorizado del proyecto de inversión con CUI N° 2570808, estableciendo como monto total de inversión actualizado la suma de S/ 1,907,418.53, para la continuidad de las actuaciones correspondientes bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29230 y su Reglamento, en cumplimiento de las normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, la modificación del monto priorizado del proyecto de inversión denominado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LAS LOCALIDADES DE OBAYERI Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N.° 2570808, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, estableciendo como monto total de inversión actualizado la suma de S/ 1,907,418.53 (Un millón novecientos siete mil cuatrocientos dieciocho con 53/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el marco de sus respectivas funciones, realicen las acciones administrativas, presupuestales, técnicas y de registro que correspondan para la actualización del monto de inversión del proyecto con CUI N.° 2570808, de conformidad con la normativa aplicable al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y al mecanismo de Obras por Impuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la presente Resolución se emite en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y predictibilidad que rigen la actuación administrativa,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la actualización del monto de inversión referencial del proyecto con CUI N.° 2570808, conforme al monto autorizado mediante el artículo primero de la presente Resolución, debiendo efectuarse los registros y actualizaciones correspondientes en los sistemas y plataformas oficiales que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR**, que la presente autorización no implica, por sí misma, la aprobación de modificaciones técnicas, adicionales, ampliaciones de plazo, compromisos presupuestales distintos de los que correspondan, ni la emisión o reconocimiento de certificados derivados del mecanismo de Obras por Impuestos, debiendo observarse para cada actuación los requisitos, procedimientos, autorizaciones y demás condiciones establecidos en la Ley N.° 29230, su Reglamento y las normas complementarias aplicables.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR**, a los interesados y a las diferentes instancias de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información, publicar en la página web institucional [www.munipichari.gob.pe](http://www.munipichari.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

